



Resolución Ministerial

Lima, 23 de Mayo del 2025

Visto, el Expediente OGPPM-OP20250000535, que contiene el Memorándum N° D001879-2025-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° D000557-2025-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 095-2025-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 641 061,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de conformidad al Anexo señalado en el numeral 1.2 del referido artículo, a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones por los meses de junio a diciembre de 2025; así como de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad de 53 pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias, de las Unidades Ejecutoras 008. Instituto Nacional de Oftalmología, 031. Hospital de Emergencias Pediátricas, 049. Hospital San Juan de Lurigancho, 042. Hospital "José Agurto Tello de Chosica" y 150. Hospital de Lima Este-Vitarte, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 095-2025-EF establece, entre otros, que el Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, mediante Memorándum N° D001879-2025-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000497-2025-OGPPM-OP-MINSA, a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 095-2025-EF;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,



De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 095-2025-EF, hasta por la suma de S/ 641 061,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
	SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud		
UNIDAD EJECUTORA 008 : Instituto Nacional de Oftalmología		
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto		
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		355 619,00
UNIDAD EJECUTORA 031 : Hospital de Emergencias Pediátricas		
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto		
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		80 727,00
UNIDAD EJECUTORA 042 : Hospital "José Agurto Tello de Chosica"		
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto		
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		54 736,00
UNIDAD EJECUTORA 049 : Hospital San Juan de Lurigancho		
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto		
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		122 212,00
UNIDAD EJECUTORA 150 : Hospital de Lima Este - Vitarte		
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto		
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		27 767,00
TOTAL EGRESOS		=====
		641 061,00
		=====



Resolución Ministerial

Lima, 23 de MAYO del 2025

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

